de Alt Aran, sigue por el pic Harle, Pa de Sucre, Tumeneia Nord, pic de Monges, port de Collcrestada, coll del Montardo, Montardo y coll de les Mangades. A partir de aquí, deja la divisoria y entra en el monte antes mencionado en dirección al estany de Seslloses por el río Rencules hasta el puente de Loserun, donde abandona el río y desciende el camino forestal hasta el cruce que va al estany de Moncasau, donde asciende en dirección al tuc de Salana. Bajando por el tuc, el límite entra en el monte número 297 del CUP, «Bandolés», «Dossal», «Beret», «Ruda» y «Aiguamoix», propiedad de Salardú y Tredòs, del término municipal antedicho; desciende en línea recta, cruza el camino forestal hasta el río Aiguamoix, en el punto denominado Salt d'Aigüestortes, en que vuelve a cruzar el camino, y asciende hasta el límite entre el monte donde nos hallamos y el número 301 del CUP, «Senrosa», propiedad de Son del Pi, situado en el municipio de Alt Aran, al que sigue en todo su perímetro norte. Vuelve a descender en línea recta hasta el río de Ruda, donde, siguiéndolo, toma la divisoria del término municipal entre Alt Aran y Alt Aneu, y deja al margen el monte 297 del CUP, que antes cruzábamos, hasta el cap del port de la Bonaigua. A partir del puerto, el límite sigue el río de la Bonaigua, siempre dentro del término municipal de Alt Aneu, cruza, en primer lugar, el monte número 183 del CUP, «Port de la Bonaigua», de Sorpe, Son del Pi, València d'Aneu y Esterri d'Aneu, y confronta a continuación con el 181 del CUP, «Boscás», «Solana» y «Pinetar», de Sorpe, así como con propiedades particulares del mismo pueblo hasta el puente de Sorpe donde la carretera comarcal 142 cruza el río. Al llegar al puente, sigue por la carretera, rozando propiedades particulares de Sorpe y València d'Aneu hasta el cruce de la carretera que va a Son del Pi donde toma esta vía hasta el límite del monte L-1107 del elenco «La Mata de València».

Este: Asciende por la línea de cresta, que constituye el límite del monte anterior hasta llegar a la línea que separa el monte L-1105, «Bosc del Son», de las propiedades particulares de Son del Pi, que toma hasta el camino forestal, donde cambia de dirección hacia el barranco de Son, en la unión con el de Tinté, y desde aquí, en línea recta, hasta volver al límite del monte antedicho, al que sigue hasta encontrar el término municipal de Esterri d'Aneu. Continúa por el límite de este municipio, confrontando con el monte número 139 del CUP, «Roses y pla d'Aires», de Esterri d'Aneu, del término municipal del mismo nombre, hasta el pic Vellendo, al que asciende por la línea de cresta. Desde este pico, entra en el monte 321 del CUP, «Montaña» de Espot, del término municipal del mismo nombre, desciende por el barranco del Vedat de l'Esquerra hasta el río Escrita, que cruza, y asciende al camino de Sant Maurici. Confrontando con propiedades particulares de Espot, sigue el camino y deriva, al empezar el pueblo, por el camino que va al bosque, que toma al encontrar el río Peguera y, aguas abajo, otra vez al Escrita. Continúa ascendiendo este río en toda su longitud hasta la carretera comarcal 142, que sigue hasta la línea de término municipal de la Guingueta d'Àneu, con el que confrontará a partir de este momento. Asciende por la divisoria de términos, confronta primero con propiedades particulares de Escaló y más tarde con el monte número 126 del CUP, «Rossell», «Fontana» y «Les Planes», propiedad de Escaló, pasando por el Pui Alt, coll de Samurri y Pui de Finestrelles. Continúa ascendiendo por la misma línea de cresta y cambia la vecindad en favor del monte número 128 del CUP, «Solna», de Escart, pasando por el pic Rossell y cap de la Socarrada hasta la creu de Aixol. Sigue por la cresta, en confrontación a partir de la cruz con el monte número 127 del CUP, «Santa Bárbara», «Bosc Negre» y «La Molina», de Escaló y Escart, hasta la altura del refugio de Quatre Pins, donde desciende, cruza el camino forestal y, también por divisoria, llega a la collada de la font Blanca, punto en que cambia de dirección hacia el barranco del mismo nombre, asciende por la umbría y vuelve a la línea de cresta hasta el límite del término municipal de Rialp. A partir del encuentro con este municipio confronta con el monte número 187 del CUP, «Bosc Negre» y «Baixants», de Caregue, hasta la próxima línea de cresta, donde encuentra la línea del término de Sort. En todo el municipio de Sort, roza el monte «Montaña de Llessui», de propiedad particular hasta la divisoria de la sierra del Montsent, en concreto en el coll del Triador, donde cambia al término municipal de la Torre de Cabdella.

Sur: Desde el coll de Triador asciende por la línea de cresta, confronta con el monte número 192-b, del CUP, «Comunals de Cabdella», de Espui, Aiguabella, Cabdella y la Torre de Cabdella, del término municipal de la Torre de Cabdella hasta llegar al mismo Montsent. A partir de aquí, deja la línea de cresta y, entrando en el monte antedicho, desciende hasta encontrar el barranco del Rico Santo, que sigue hasta la carretera, y el río Flamicell, que cruza, y asciende en línea recta hasta la creu de Mossèn Torner. Continúa ascendiendo por la línea de cresta, pasa por el pla de la Serra, collada de Polveros y pic de l'Espada, donde desciende en línea recta hasta encontrar el barranco Maineres y aguas abajo del mismo hasta el río Cerna. Asciende por el barranco de Rus, que confronta con el monte número 192-b, del CUP, hasta el port de les Cabeçades, confrontando ya con el término municipal de Sarroca de Bellera. Desde el puerto va por la cresta hasta la cruz de términos, confronta con el monte número 217 del CUP, «Muntanya», de Manyanet, del término municipal de Sarroca de Bellera hasta el tossal de la Mina, tuc de Moror, passada de Moror y cap de les Raspes Roies.

Oeste: A partir del punto anterior, abandona la línea de cresta y entra en el monte propiedad del Estado «Riberas de Sant Nicolau», «Caldes», «Llacs» y otros, del término municipal de Barruera, y toma el barranco de Collbirrós hasta su desembocadura en el riachuelo de Mulleres. Continúa aguas abajo del mismo hasta el río de Sant Martí, que toma, y al llegar al barranco de los Arenys lo sigue aguas arriba hasta alcanzar el límite entre las propiedades particulares de Taüll y el monte del Estado antedicho. Sigue este límite, rozando siempre propiedades particulares de Taüll y de Boí hasta el camino de Sant Nicolau y el del río del mismo nombre. Aguas abajo llega a la Noguera de Tor, que desciende unos metros hasta el barranco de Serrado, por el que sube hasta encontrar el límite del monte número 214 del CUP, «Muntanya», de Erill-la-Vall, con el que confronta en todo su perímetro norte, subiendo por el serrat del Bierro, penya de Alba, serrat de Roques Blanques; cruza el barranco de Comaiana, tuc del Món y collada de Bretillo. A continuación, ya por la línea de cresta, confrontando con el monte número 244 del CUP, «Fenerui», «Besiberri» y «Gelada», de Senet, del término municipal de Vilaller, pasa por el pic d'Obacs, coll d'Obacs, pic del Clot d'Espós, pic Munyidor, collada de la Muntanyeta, coll de Senet, cap de Fenerui, pic del Ferro, collada de Fenerui, pic de Baserca, coll Arenós, pic de la Torreta, pic d'Avellaners, Besiberri del Sud y Besiberri del Nord.

10915 *LEY 9/1988, de 12 de abril, de autorización de un crédito extraordinario para atender a los gastos de las elecciones al Parlamento de Cataluña.*

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente

LEY DE AUTORIZACION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER A LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA

La celebración en 1988 de las elecciones al Parlamento de Cataluña exige la habilitación en el Presupuesto de la Generalidad para el presente ejercicio de los créditos necesarios para atender a los gastos en que, según la legislación electoral, debe incurrir la Generalidad de Cataluña.

Ante esta circunstancia, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 de la Ley 10/1982, de 12 de julio, reguladora de las Finanzas Públicas de Cataluña, se ha instrumentado la presente Ley de concesión de un crédito extraordinario en el Presupuesto para el ejercicio de 1988.

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario hasta un importe máximo de 1.288.585.748 pesetas para atender a los gastos de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 1988, que deberá consignarse en un nuevo servicio presupuestario 04.12, «Crédito extraordinario para atender a los gastos de las elecciones al Parlamento de Cataluña - Secretaría General», del Departamento de Gobernación, de acuerdo con la siguiente especificación:

		Pesetas
04.12.143.01	«Retribuciones y gratificaciones al personal de apoyo de las elecciones al Parlamento de Cataluña»	235.817.648
04.12.229.01	«Gastos institucionales de las elecciones al Parlamento de Cataluña (material, mesas electorales, suministro de bienes y servicios)»	680.218.100
04.12.229.02	«Gastos de soporte informático para las elecciones al Parlamento de Cataluña» .	200.000.000
04.12.229.03	«Gastos de propaganda institucional de las elecciones al Parlamento de Cataluña»	121.550.000
04.12.481.01	«Anticipo a cuenta de las subvenciones a los partidos políticos, federaciones y coaliciones en concepto de gastos electorales para las elecciones al Parlamento de Cataluña (máximo del 30 por 100 de la subvención percibida en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 1984 por cada uno de los partidos políticos, federaciones y coaliciones)»	51.000.000

Art. 2.° Los mayores gastos autorizados por la presente Ley se compensarán por un importe igual al gasto real efectuado, mediante la minoración de los créditos consignados en las diferentes secciones presupuestarias del Presupuesto de 1988 con la excepción de las correspondientes al Parlamento de Cataluña, Consejo Consultivo, Cla-

ses Pasivas, Deuda, Sindicatura de Cuentas y la sección correspondiente a las Corporaciones Locales, que no posean la naturaleza de ampliables o nominativos.

El Consejo Ejecutivo, a propuesta del Consejero de Economía y Finanzas, determinará los créditos que deberán ser minorados dentro del ejercicio de 1988.

DISPOSICION ADICIONAL

1. El Consejo Ejecutivo, dentro del plazo fijado por el punto 4 del artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, presentará en el Parlamento de Cataluña un proyecto de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones correspondientes a los gastos originados por las actividades electorales.

2. Las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, correspondientes a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 1988, se ajustarán a las siguientes reglas:

a) Un millón de pesetas por escaño obtenido.

b) Sesenta pesetas por voto conseguido por cada candidatura que hubiera obtenido como mínimo un escaño.

3. Ningún partido, federación, coalición o agrupación podrá superar en las elecciones al Parlamento de Cataluña de 1988, por gastos electorales, el límite resultante de multiplicar por 45 pesetas el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas. La cantidad resultante de la operación anterior podrá incrementarse a razón de 20 millones de pesetas por cada circunscripción donde aquéllos presenten candidaturas.

4. El importe de las subvenciones a adjudicar deberá hacerse efectivo dentro de los cien días posteriores a la aprobación del crédito extraordinario por el Parlamento de Cataluña.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Consejo Ejecutivo para que, a propuesta conjunta del Consejero de Gobernación y del Consejero de Economía y Finanzas, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de la presente Ley.

Segunda.–La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 12 de abril de 1988.

JOSEP MANUEL BASAÑEZ I VILLALUENGA,
Consejero de Economía y Finanzas

JORDI PUJOL,
Presidente de la Generalidad

(Publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 978, de 15-4-88)